



Los Andes
Instituto Superior Tecnológico

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES ISTLA

Loja – Ecuador

2026

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “LOS ANDES” (ISTLA)
CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 26** de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”;

Que, el **artículo 350** de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el **artículo 351** de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el **artículo 352** de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el **artículo 353** de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

Que, el **artículo 14 literal b)** de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, establece como instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otros: “Los institutos superiores técnicos,

tecnológicos... tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que, el **artículo 115** de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;

Que, el **artículo 115.5** de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas en el reglamento a esta Ley”;

Que, el **artículo 159** de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)”;

Que, el **artículo 18** literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”;

Que, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior de fecha 11 de abril de 2023, entró en vigencia el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2024, de 19 de enero de 2024;

Que, el **artículo 12** del Reglamento ibidem prescribe: “Para su funcionamiento orgánico, los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado por el OCS de la institución y entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de remitirlo al CES para su verificación”;

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es una institución de Educación Superior particular, que cumple las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa legal vigente que regula la educación superior en el país;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE: Expedir el presente ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LOS ANDES” (ISTLA).

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

La institución se denomina Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, y es una entidad de educación superior que en el presente Estatuto podrá ser referida como “el Instituto”.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro, de derecho privado, dedicada a la formación técnica y tecnológica, que cuenta con personería jurídica propia

Artículo 3.- Creación y autorización

La institución fue creada y autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Ministerial Nro. 139, de 18 de enero de 1995, emitida por el entonces Ministerio de Educación y Cultura, iniciando sus actividades académicas a partir del año lectivo 1995–1996. Posteriormente, mediante acto administrativo emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), organismo competente del Sistema de Educación Superior a la fecha, se otorgó el Registro Institucional Nro. 11-001, con fecha 30 de agosto de 2000, integrándose formalmente al Sistema Nacional de Educación Superior, cuyas competencias son ejercidas en la actualidad por el Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 4.- Régimen jurídico

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa reglamentaria, las resoluciones y disposiciones emitidas por los organismos competentes del Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y los reglamentos internos que se expidan conforme a la ley. Cuenta con patrimonio propio y su duración es indefinida, manteniendo registro institucional vigente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), administrado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5.- Domicilio y ámbito territorial. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tiene su domicilio principal y sede matriz en la provincia de Loja, cantón Loja, República del Ecuador, desde donde se direccionan, coordinan y gestionan las actividades académicas,

administrativas e institucionales, así como la planificación y funcionamiento de las sedes y extensiones que se creen en el futuro, conforme a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

En ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativa emitida por el Consejo de Educación Superior, el Instituto podrá establecer, mantener o modificar sedes, campus, extensiones y centros de apoyo académico, dentro del territorio nacional, previa aprobación, autorización o registro ante el organismo competente del Sistema de Educación Superior, según corresponda.

Artículo 6.- Fines. –

Los fines institucionales orientan y fortalecen el quehacer académico, administrativo y de vinculación del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en concordancia con su misión y visión, y con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. Además de los fines previstos en la LOES, el Instituto tendrá los siguientes fines:

- a) Garantizar una formación académica integral en educación tecnológica superior, con enfoque humanístico, cultural, científico y ético, sustentada en la investigación aplicada y la innovación tecnológica, orientada al bienestar social y al desarrollo local, regional y nacional.
- b) Formar profesionales tecnólogos de nivel superior, con competencias técnicas, científicas y laborales, que les permitan una adecuada inserción en el ámbito productivo y contribuir al fortalecimiento de la matriz productiva del país.
- c) Fortalecer la vinculación con la sociedad mediante programas y proyectos que promuevan la participación comunitaria, la convivencia armónica, la solidaridad y la cooperación, en beneficio del desarrollo social y territorial.
- d) Promover una comunidad educativa inclusiva, equitativa e intercultural, sensibilizada frente a las desigualdades sociales, que fomente el respeto a la diversidad y garantice la inclusión de personas con discapacidad y de grupos de atención prioritaria.

Artículo 7.- Principios Institucionales. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se rige por los siguientes principios, los cuales orientan su gestión académica, administrativa, financiera y orgánica:

- a) **Autonomía responsable:** Entendida como la independencia para adoptar decisiones en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico, en observancia de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente. Las decisiones institucionales serán analizadas y consensuadas a través del Órgano Colegiado Superior.
- b) **Cogobierno:** Entendido como la participación corresponsable en la dirección y toma de decisiones institucionales por parte de los distintos estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Los Andes: docentes, estudiantes y personal administrativo, garantizando la igualdad de oportunidades, la paridad de género, la alternabilidad y la acción afirmativa.
- c) **Igualdad de oportunidades:** Consiste en garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema de educación superior, sin discriminación alguna por razones de género, etnia, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, conforme a la normativa vigente.
- d) **Calidad:** Consiste en la búsqueda permanente y sistemática de la excelencia académica y administrativa, la pertinencia, la producción y transmisión del conocimiento y el desarrollo del pensamiento crítico, mediante procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejoramiento continuo.
- e) **Pertinencia:** Se entiende como la respuesta efectiva de la institución a las necesidades de la sociedad, articulada con las políticas públicas nacionales y el desarrollo local, regional y nacional, reflejada en la formación tecnológica, la investigación aplicada y la vinculación con la sociedad.
- f) **Integralidad:** Supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación y el Sistema de Educación Superior, así como la integración interna de los procesos académicos, formativos, investigativos y de vinculación, garantizando trayectorias educativas coherentes.
- g) **Acción afirmativa:** Orientada a promover la igualdad real y efectiva dentro de la institución, mediante la adopción de medidas que garanticen la participación equitativa y el acceso a oportunidades para grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad.
- h) **Responsabilidad social:** Consiste en la formación de profesionales tecnólogos comprometidos con el desarrollo social, capaces de analizar su realidad, actuar éticamente y contribuir de manera responsable y solidaria a la transformación de su entorno.
- i) **Acceso universal:** Entendido como el derecho de todas las personas a acceder a la educación tecnológica superior, garantizando condiciones

adecuadas para su permanencia y culminación de estudios, sin discriminación de ninguna índole.

- j) **Equidad:** Consiste en el trato justo e imparcial entre mujeres y hombres y entre los distintos miembros de la comunidad institucional, garantizando igualdad de condiciones en el acceso a cargos, funciones, carreras y oportunidades académicas y laborales.
- k) **Movilidad:** Garantiza la posibilidad de que los estudiantes y docentes puedan cursar estudios, desarrollar actividades académicas o ejercer funciones en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, conforme a la normativa vigente y a la afinidad académica.
- l) **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento:** Se fundamenta en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, investigación y difusión del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

TÍTULO II DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 8.- Misión. –

Somos una institución de educación superior dedicada a la formación integral de estudiantes, desarrollando profesionales tecnólogos en áreas innovadoras, competentes, creativos y éticos, mediante procesos académicos de calidad, para generar soluciones efectivas y sostenibles que contribuyan al progreso social, cultural y económico de la región sur y del país.

Artículo 9.- Visión. –

Ser, en el año 2030, un referente nacional en Educación Tecnológica Superior, reconocidos por liderazgo, calidad y pertinencia académica, contribuyendo de manera significativa a la cobertura educativa y al progreso social, cultural y económico de la región sur y del país.

Artículo 10.- Objetivos Estratégicos. - Los objetivos estratégicos que dirigen la acción del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, son los siguientes:

O.E:1 Fortalecer la gestión institucional a través de sistemas eficientes de planificación, evaluación y mejora continua, garantizando transparencia, participación y cumplimiento normativo en todos los procesos académicos y administrativos.

OE:2 Garantizar la infraestructura física, académica y tecnológica segura, accesible y pertinente, incorporando mejoras progresivas que respondan a las

necesidades de formación técnica y a los estándares nacionales e internacionales de calidad.

OE:3 Reestructurar el sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), estableciendo líneas, programas, proyectos y estímulos que promuevan la producción científica, la transferencia tecnológica y la participación de la comunidad académica, en articulación con las demandas productivas regionales, y garantizando la participación efectiva de estudiantes y docentes.

OE:4 Consolidar los programas de vinculación con la sociedad que respondan a las necesidades territoriales y productivas, integrando a estudiantes y docentes en proyectos de impacto y fortaleciendo la pertinencia de la oferta académica y la empleabilidad.

OE:5 Fortalecer la calidad académica mediante el desarrollo integral del cuerpo docente y la implementación de prácticas pedagógicas innovadoras, pertinentes y centradas en el aprendizaje, asegurando el logro de resultados formativos alineados al modelo educativo institucional y a las demandas del entorno.

Artículo 11.- Políticas Institucionales. –

El Instituto Superior Tecnológico Los Andes adopta las siguientes políticas institucionales, que orientan su gestión académica, administrativa y de vinculación con la sociedad, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior:

- a) **Política de Calidad Académica y Mejora Continua:** orientada a garantizar la excelencia, pertinencia e innovación de los procesos formativos, mediante la evaluación permanente y el fortalecimiento institucional.
- b) **Política de Formación Integral:** orientada al desarrollo de competencias técnicas, científicas, éticas y sociales de los estudiantes, promoviendo el pensamiento crítico, la creatividad y la responsabilidad social.
- c) **Política de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica:** orientada a fomentar la generación de conocimiento aplicado y la innovación tecnológica, en respuesta a las necesidades del entorno social y productivo.
- d) **Política de Vinculación con la Sociedad:** orientada al fortalecimiento de la interacción con la comunidad, el sector productivo y los actores sociales, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.
- e) **Política de Inclusión, Equidad e Interculturalidad:** orientada a garantizar la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a la normativa vigente.

- f) **Política de Desarrollo y Evaluación Docente:** orientada al fortalecimiento de las capacidades académicas, pedagógicas y profesionales del personal docente, mediante procesos de formación continua y evaluación permanente.
- g) **Política de Homologación Académica:** orientada al reconocimiento de estudios previos aprobados por los estudiantes, mediante la transferencia y validación de horas o créditos académicos, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna vigente.
- h) **Política de Validación del Ejercicio Profesional:** orientada al reconocimiento de la experiencia laboral o profesional debidamente acreditada, cuando esta sea equivalente al perfil de egreso de una carrera de nivel técnico o tecnológico superior, conforme a la normativa vigente, con excepción de las carreras del campo amplio de la salud y bienestar.

Artículo 12.- Valores Institucionales. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” rige su convivencia y actuación institucional sobre la base de los siguientes valores:

- a) **Solidaridad:** entendida como el compromiso de cooperación, apoyo mutuo y corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad educativa y la sociedad;
- b) **Libertad:** entendida como el respeto al pensamiento crítico, la expresión de ideas y la diversidad de opiniones, en el marco del ordenamiento jurídico vigente;
- c) **Equidad:** entendida como el trato justo y proporcional que garantice igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad institucional;
- d) **Respeto:** entendido como el reconocimiento de la dignidad humana, la diversidad cultural, social y académica, y la convivencia armónica;
- e) **Justicia;** entendida como la actuación institucional imparcial, ética y conforme a derecho, en todos los procesos académicos y administrativos.

TITULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Artículo. 13.- Patrimonio. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es una institución de educación superior particular sin fines de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de manera exclusiva e irrestricta al cumplimiento de sus fines institucionales y al desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica y administrativa, conforme a la Constitución

de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente. El patrimonio institucional está constituido por el conjunto de bienes, derechos y recursos económicos que le pertenecen o se incorporen legítimamente a su favor, entre los cuales se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, presentes y futuros, cualquiera sea el título de su adquisición, incluidos aquellos aportados, comprometidos o donados por los promotores u otros al momento de la creación del Instituto y los que se incorporen con posterioridad;
- b) Los aportes, donaciones, herencias o legados lícitos que reciba de sus promotores o de terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley, con expresa prohibición de recibir aportes o financiamiento de partidos o movimientos políticos;
- c) Los ingresos que genere el Instituto por la prestación de servicios educativos y académicos, así como por otras actividades permitidas por la ley, en el marco de su naturaleza jurídica y sin fines de lucro;
- d) Los fondos, reservas y demás recursos financieros que se constituyan conforme a la normativa aplicable;
- e) Los derechos de propiedad intelectual derivados de investigaciones, trabajos científicos, técnicos o tecnológicos, tesis y trabajos de titulación desarrollados con apoyo académico, técnico o financiero del Instituto, de conformidad con la legislación vigente.

El patrimonio del Instituto es irrepartible, no podrá ser distribuido directa ni indirectamente entre los promotores, autoridades, docentes o terceros, ni generar beneficio económico particular alguno, y deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales para los cuales fue creado.

Artículo 14.- Carácter no lucrativo y sostenimiento. –

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Estatuto, el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es una institución de educación superior de sostenimiento particular, autofinanciada y sin fines de lucro.

Artículo 15.- Financiamiento institucional. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se financiará con fondos propios provenientes de:

- a) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

- b) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre que dicha participación no persiga fines de lucro y se realice en beneficio exclusivo de la institución;
- c) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, educación continua, programas académicos, consultorías, prestación de servicios y actividades similares, en el marco de la normativa vigente;
- d) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como resultado de investigaciones y demás actividades académicas;
- e) Los recursos obtenidos por cooperación nacional o internacional; y,
- f) Otros bienes y fondos económicos que le correspondan o que adquiera de conformidad con la ley, la LOES, su reglamento y la normativa interna, haciendo prevalecer el principio de autonomía responsable.

Artículo 16.- Presupuesto institucional. –

El presupuesto anual del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” será aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en concordancia con la planificación institucional, los objetivos estratégicos y el Plan Operativo Anual.

El presupuesto contemplará asignaciones destinadas a la capacitación y perfeccionamiento del personal docente, administrativo y directivo, así como recursos para los programas de becas, ayudas económicas, bienestar institucional y demás necesidades para el adecuado funcionamiento académico y administrativo.

Artículo 17.- Capacidad de autogestión administrativa y financiera. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, goza de capacidad de autogestión administrativa y financiera.

Los ingresos generados por autogestión deberán ser revertidos exclusivamente al fortalecimiento académico, administrativo, institucional, de investigación, vinculación con la sociedad e infraestructura.

Artículo 18.- Fuentes complementarias de ingresos. –

De conformidad con la normativa legal vigente, el Instituto podrá crear fuentes complementarias de ingresos destinadas a:

- a) El fortalecimiento de su capacidad académica;
- b) El otorgamiento de becas y ayudas económicas;
- c) La inversión en infraestructura, equipamiento e insumos; y,
- d) La creación de unidades de servicio comunitario con fines académicos y sin fines de lucro.

Para estos efectos, el Instituto podrá constituir personas jurídicas distintas e independientes, tales como empresas de autogestión, de conformidad con la ley.

Artículo 19.- Adquisición y enajenación de bienes. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” podrá adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Órgano Colegiado Superior, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.

Artículo 20.- Destino del patrimonio en caso de extinción. –

Una vez declarada la extinción del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, su patrimonio será destinado a fortalecer una o más instituciones de educación superior particulares y sin fines de lucro, conforme lo determine el Órgano Colegiado Superior y la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 21.- Procedimiento de extinción y transferencia de información. –

Previo al inicio del trámite de extinción, el Instituto deberá transferir al órgano rector de la política pública de educación superior la documentación académica, administrativa y financiera institucional, para su custodia y ulterior administración, conforme a la normativa vigente.

Artículo 22.- Cumplimiento de obligaciones laborales y académicas. –

En caso de extinción institucional, se garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de los compromisos académicos con los estudiantes, de conformidad con la normativa legal vigente y el plan de contingencia aprobado por el Consejo de Educación Superior.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 23.- De la estructura institucional y académica. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” contará con una estructura institucional y académica organizada de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, las disposiciones del Consejo de Educación Superior y la normativa interna, la cual comprende los órganos de gobierno, las autoridades, las dependencias académicas, administrativas y las unidades de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Artículo 24.- Organización jerárquica y funcional. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, con sede matriz en la ciudad y cantón Loja, provincia de Loja, para el cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad,

y en ejercicio de su autonomía responsable, se organiza bajo una estructura institucional y académica jerárquica, funcional y articulada, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativa vigente.

Para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, el Instituto podrá crear, organizar y administrar sedes, extensiones, unidades académicas o espacios de apoyo institucional, de conformidad con la normativa aplicable del Sistema de Educación Superior y las disposiciones emitidas por los organismos competentes.

La estructura institucional y académica del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es la siguiente:

a) Nivel consultivo:

Promotores.

b) Máximo órgano de gobierno institucional:

Órgano Colegiado Superior (OCS).

c) Nivel ejecutivo:

Rector o Rectora.

Vicerrector o Vicerrectora Académico/a.

Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a.

d) Unidades académicas:

Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas.

Coordinador o Coordinadora de Bienestar Institucional y Admisiones.

Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad.

Coordinador o Coordinadora de Investigación.

Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

e) Unidades Administrativas:

Sedes.

Secretaría General.

Talento Humano.

Contabilidad.

Unidad de gestión productiva institucional

f) Unidades de apoyo

Asistente administrativo

Soporte Técnico

Biblioteca

Servicios Generales

Artículo 25.- Funcionamiento institucional. –

Se entiende por funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” la gestión activa, permanente y continua de los servicios educativos debidamente autorizados por el órgano rector del Sistema de Educación Superior, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente.

El Instituto podrá funcionar de manera simultánea con todos o algunos de los programas académicos de nivel técnico y tecnológico superior aprobados, así como con cursos de capacitación, educación continua y demás actividades académicas permitidas por la normativa legal aplicable.

Artículo 26.- Normativa interna. –

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” contará con normativa interna que regule los procesos académicos, administrativos, financieros y de gestión institucional, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y demás normativa vigente.

TÍTULO V GOBIERNO INSTITUCIONAL Y AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LOS PROMOTORES

Artículo 27.- De Los promotores. –

Son promotores del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” las personas naturales o jurídicas que constan como tales en el proyecto de creación de la institución y en el presente Estatuto, de conformidad con la normativa vigente del sistema de educación superior del Ecuador.

Los promotores ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones establecidas en la ley, en el presente Estatuto y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de las instituciones de educación superior.

Artículo 28.- Integración de los promotores. –

El cuerpo de promotores estará integrado por las personas naturales o jurídicas reconocidas como tales en el presente Estatuto, así como aquellas que se incorporen posteriormente de conformidad con la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos.

La incorporación o modificación de promotores podrá realizarse por decisión de la mayoría de los promotores, previo cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones establecidos por los organismos competentes del sistema de educación superior.

Artículo 29.- Atribuciones de los Promotores.

Son atribuciones de los promotores del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión, visión, principios y fines institucionales del Instituto.
- b. Conocer y pronunciarse sobre la planificación estratégica institucional, procurando su sostenibilidad y el desarrollo de la institución en concordancia con la normativa vigente.
- c. Proponer al Órgano Colegiado Superior una terna de profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para la designación de Rector y Vicerrectores.
- d. Designar al Rector y Vicerrectores del Instituto de la terna previamente validada por el Órgano Colegiado Superior, respetando los principios establecidos en la normativa del Sistema de Educación Superior.
- e. Solicitar al organismo competente del Sistema de Educación Superior la remoción del Rector y/o Vicerrectores, cuando existan las causales previstas en la normativa vigente y respetando el debido proceso.
- f. Conocer y aprobar el plan de inversiones y financiamiento institucional presentado por el Rector, con criterio del Órgano Colegiado Superior.
- g. Conocer y aprobar las políticas generales de remuneraciones e incentivos del personal administrativo del Instituto, conforme a la normativa vigente y la disponibilidad financiera institucional.
- h. Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento o cualquier acto jurídico que comprometa los bienes o activos institucionales, previo informe y criterio del Órgano Colegiado Superior.
- i. Las demás atribuciones que establezca la normativa vigente y el presente Estatuto.

Artículo 30.- Representación ante el Consejo de Educación Superior. –

Los promotores designarán entre ellos un representante, quien actuará como enlace institucional ante los organismos del sistema de educación superior, en particular ante el Consejo de Educación Superior (CES) y demás autoridades competentes.

La designación del representante se realizará mediante acuerdo entre los promotores y se formalizará mediante el instrumento correspondiente.

Artículo 31.- Funciones del representante de los promotores. –

El representante de los promotores tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar a los promotores ante los organismos de regulación y control del sistema de educación superior.
2. Actuar como canal de comunicación entre los promotores y las autoridades del Instituto.
3. Presentar o suscribir, cuando corresponda, documentación institucional relacionada con la calidad de promotor o sostenedor de la institución.
4. El representante ejercerá funciones de carácter administrativo y de apoyo institucional, sin interferir en la gestión académica ni en las funciones de las autoridades.
5. Las demás funciones que se determinen en la normativa interna del Instituto y en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 32.- Órganos de gobierno. –

El gobierno del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se ejercerá a través de los siguientes órganos, en el marco de la autonomía responsable y conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su normativa vigente:

- a) El Órgano Colegiado Superior (OCS).

El Instituto reconocerá además los espacios de participación y representación de la comunidad educativa, entre ellos el Consejo Estudiantil, que actuará conforme a la normativa institucional y la legislación de educación superior vigente.

Artículo 33.- Del Órgano Colegiado Superior. –

El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno y autoridad del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, responsable de definir las políticas, objetivos, estrategias y acciones que orienten el desarrollo institucional, académico, administrativo y financiero.

Las resoluciones del Órgano Colegiado Superior constituyen decisiones de última instancia y son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad institucional.

Artículo 34.- Conformación del Órgano Colegiado Superior. –

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” estará integrado por:

- a) El Rector o Rectora, quien lo presidirá;
- b) El Vicerrector o Vicerrectora Académico/a;
- c) El Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a;
- d) Dos (2) representantes de los docentes
- e) Un (1) representante de los estudiantes.
- f) Representante de los promotores con voz sin voto
- g) Secretario general con voz sin voto

La participación de los estamentos se sujetará a los porcentajes, requisitos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su normativa complementaria.

El Órgano Colegiado Superior designará un secretario o secretaria, con voz y sin voto, responsable de la custodia de actas, archivos, documentación y correspondencia oficial.

Cada miembro del Órgano Colegiado Superior tendrá derecho a un voto nominal.

Artículo 35.- Período de funciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior. –

El período de funciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior será el siguiente:

- a) El Rector o Rectora y los Vicerrectores ejercerán sus funciones por el período para el cual fueron electos como autoridades institucionales;
- b) Los representantes de los docentes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez;
- c) El representante de los estudiantes durará un (1) año, siempre que mantenga su condición de estudiante regular, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 36.- Atribuciones del Órgano Colegiado Superior. –

Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior y el presente Estatuto;
- b) Definir las políticas generales que orienten el desarrollo institucional, académico, administrativo y financiero del Instituto;
- c) Conocer, reformar, actualizar y aprobar el Estatuto institucional y remitirlo al Consejo de Educación Superior para su validación;
- d) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), el Plan Operativo Anual (POA) y realizar el seguimiento a su cumplimiento;

- e) Aprobar el presupuesto general institucional y sus reformas, así como los recursos destinados a becas, ayudas económicas, investigación, vinculación y aseguramiento de la calidad;
- f) Conocer y aprobar los informes anuales de gestión y rendición de cuentas presentados por el Rector o Rectora;
- g) Aprobar los proyectos de creación, rediseño, actualización o cierre de carreras y programas en las modalidades presencial, en línea y dual, conforme a la normativa vigente;
- h) Aprobar los reglamentos, políticas y normativa interna de carácter académico, administrativo y disciplinario;
- i) Convocar y posesionar a las máximas autoridades institucionales conforme al Estatuto y la normativa aplicable;
- j) Conocer y resolver, en última instancia, los asuntos académicos, administrativos y disciplinarios sometidos a su conocimiento;
- k) Autorizar la celebración de convenios, contratos, aceptación de donaciones, legados y comodatos, conforme a la ley;
- l) Crear comisiones ocasionales o permanentes para el cumplimiento de sus fines;
- m) Conocer y aprobar los informes de evaluación interna y externa, y disponer la ejecución de planes de mejora;
- n) Las demás atribuciones de carácter normativo y estratégico que le asignen la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria y el presente Estatuto.

Artículo 37.- Sesiones del Órgano Colegiado Superior. –

El Órgano Colegiado Superior sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector o Rectora, o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual, utilizando los medios tecnológicos institucionales.

El quórum para sesionar y adoptar resoluciones será de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Rector o Rectora tendrá voto dirimente.

Artículo 38.- Carácter obligatorio de las resoluciones. –

Las resoluciones adoptadas por el Órgano Colegiado Superior, dentro del ámbito de sus competencias, serán de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades, unidades académicas, administrativas y miembros de la comunidad institucional.

CAPÍTULO III AUTORIDADES EJECUTIVAS

Artículo 39.- De las autoridades ejecutivas. –

Las autoridades ejecutivas del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” son responsables de la dirección, administración, ejecución y control de las políticas, planes, programas y resoluciones institucionales, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el presente Estatuto.

Son autoridades ejecutivas del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”:

- a) El Rector o Rectora;
- b) El Vicerrector o Vicerrectora Académico/a;
- c) El Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a.

Artículo 40.- Del Rector o Rectora. –

El Rector o Rectora es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, responsable de la dirección general, académica, administrativa y financiera de la institución.

Ejercerá sus funciones con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y el presente Estatuto.

Artículo 41.- Requisitos para ser Rector o Rectora

Para ser designado Rector o Rectora del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de cuarto nivel, debidamente registrado en el órgano competente;
- b) Acreditar experiencia mínima en educación superior o en gestión académica y/o administrativa, conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- c) Encontrarse en pleno goce de los derechos de participación;
- d) No estar incurso en inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable;
- e) Cumplir los demás requisitos que establezca la normativa del Sistema de Educación Superior.

Artículo 42.- Atribuciones del Rector o Rectora. –

Son atribuciones del Rector o Rectora:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”;
- b) Ejecutar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior;

- c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión académica, administrativa y financiera del Instituto;
- d) Proponer al Órgano Colegiado Superior el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional;
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos interinstitucionales, de conformidad con la normativa vigente;
- f) Nombrar, posesionar y remover al personal académico, administrativo y de apoyo, conforme a la ley y la normativa interna;
- g) Presentar al Órgano Colegiado Superior los informes de gestión anual y de rendición de cuentas;
- h) Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en todas las modalidades autorizadas;
- i) Presidir el Órgano Colegiado Superior, con voz y voto dirimente;
- j) Velar por el aseguramiento de la calidad académica y el cumplimiento de los estándares establecidos por el CACES;
- k) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa vigente y el presente Estatuto.

Artículo 43.- Del Vicerrector o Vicerrectora Académico/a. –

El Vicerrector o Vicerrectora Académico/a es la autoridad responsable de planificar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión académica del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente. Dependerá jerárquicamente del Rector o Rectora y lo subrogará en caso de ausencia temporal, conforme al orden de prelación establecido.

Artículo 44.- Requisitos para ser Vicerrector o Vicerrectora Académico/a

Para ser designado Vicerrector o Vicerrectora Académico/a se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de cuarto nivel, debidamente registrado en el órgano competente;
- b) Acreditar experiencia en docencia, gestión académica o educación superior;
- c) No estar incurso en inhabilidades legales;
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en la LOES y la normativa vigente

Artículo 45.- Atribuciones del Vicerrector o Vicerrectora Académico/a. –

Son atribuciones del Vicerrector o Vicerrectora Académico/a del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y demás normativa aplicable al Sistema de Educación Superior;
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión académica institucional, en concordancia con el modelo educativo, la planificación estratégica y las políticas aprobadas por el Órgano Colegiado Superior;
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual del ámbito académico institucional y presentarlo al Rector o Rectora para su trámite de aprobación ante el Órgano Colegiado Superior;
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento, resultados e impacto del Plan Operativo Anual académico y presentar los informes correspondientes al Rector o Rectora y al Órgano Colegiado Superior;
- e) Asesorar al Rector o Rectora en asuntos académicos, curriculares, pedagógicos, de planificación académica y aseguramiento de la calidad institucional;
- f) Planificar, dirigir y supervisar los procesos de autoevaluación institucional, evaluación interna, aseguramiento de la calidad académica y seguimiento de los planes de mejora, conforme a los estándares y lineamientos del CACES y del CES;
- g) Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de diseño, rediseño, actualización, evaluación y mejora curricular de las carreras y programas académicos de nivel técnico y tecnológico superior, en todas las modalidades autorizadas;
- h) Coordinar, supervisar y evaluar las funciones sustantivas de docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad y bienestar institucional, garantizando su articulación, calidad y pertinencia;
- i) Coordinar con las autoridades académicas y coordinadores de carrera la implementación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de estudio, el cumplimiento de los contenidos programáticos y el desempeño académico del personal docente;
- j) Supervisar la planificación académica del personal docente y evaluar su desempeño conforme a la normativa institucional;
- k) Fomentar y supervisar el desarrollo de la investigación aplicada institucional, en concordancia con las líneas de investigación aprobadas y la normativa vigente;
- l) Coordinar el seguimiento de indicadores académicos, resultados de aprendizaje y procesos de mejora continua, en articulación con la instancia responsable de evaluación y aseguramiento de la calidad;

- m) Presentar al Rector o Rectora los informes, proyectos y propuestas académicas relacionadas con la creación, rediseño, actualización o cierre de carreras y programas de nivel técnico o tecnológico superior;
- n) Aprobar, en el ámbito de su competencia, la gestión académica de las carreras que oferta la institución y validar los informes académicos correspondientes;
- o) Presentar los programas de educación continua para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- p) Elaborar y presentar el calendario académico institucional anual y por período, conforme a las directrices del órgano rector del sistema de educación superior, para su aprobación por el Órgano Colegiado Superior;
- q) Emitir directrices para el seguimiento y acompañamiento académico de estudiantes y graduados del Instituto;
- r) Resolver mediante mediación los conflictos académicos que se generen en el desarrollo de las actividades institucionales;
- s) Establecer mecanismos formales de comunicación académica institucional que garanticen la información oportuna a la comunidad educativa;
- t) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones académicas y de aseguramiento de la calidad previstos en el Estatuto y los reglamentos internos;
- u) Supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el ámbito académico;
- v) Evaluar semestralmente el plan de trabajo académico institucional e informar al Órgano Colegiado Superior;
- w) Subrogar al Rector o Rectora en caso de ausencia temporal y reemplazarlo en ausencia definitiva, conforme a la normativa vigente y el presente Estatuto;
- x) Cumplir las funciones que le delegare el Rector o Rectora;
- y) Presentar el informe anual de labores académicas al Rector o Rectora y al Órgano Colegiado Superior; y,
- z) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 46.- Del Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a.

—

El Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a es la autoridad responsable de planificar, dirigir y controlar la gestión administrativa, financiera,

presupuestaria y de talento humano del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”. Dependerá jerárquicamente del Rector o Rectora.

Artículo 47.- Requisitos

Para ser designado Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de cuarto nivel, debidamente registrado en el órgano competente;
- b) Acreditar experiencia en gestión administrativa, financiera o institucional, preferentemente en educación superior;
- c) No estar incurso en inhabilidades establecidas en la normativa vigente;
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 48.- Atribuciones del Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a. –

Son atribuciones del Vicerrector o Vicerrectora Administrativo/a y Financiero/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y demás normativa aplicable al Sistema de Educación Superior;
- b) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión administrativa, financiera, presupuestaria y de talento humano del Instituto, en la matriz y sus sedes, conforme a la planificación estratégica institucional y a las resoluciones del Órgano Colegiado Superior;
- c) Elaborar la programación presupuestaria y financiera institucional y presentarla al Rector o Rectora para su conocimiento y trámite de aprobación ante el Órgano Colegiado Superior;
- d) Ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto institucional aprobado, garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos financieros;
- e) Coordinar y supervisar los procesos de adquisiciones, contrataciones, inversiones y administración de bienes, de conformidad con la normativa legal vigente y las políticas institucionales;
- f) Autorizar pagos, manejar cuentas bancarias institucionales y ejecutar operaciones financieras dentro de los límites y competencias establecidos por el Órgano Colegiado Superior y la normativa aplicable;
- g) Dirigir y supervisar la gestión del talento humano administrativo y de apoyo, así como los procesos administrativos relacionados con el

- personal docente, conforme a la normativa laboral y de educación superior vigente;
- h) Nombrar, contratar y desvincular al personal administrativo y de apoyo institucional, y al personal docente, de conformidad con la normativa vigente y las políticas aprobadas por el Órgano Colegiado Superior;
 - i) Coordinar la gestión administrativa y financiera de las sedes institucionales, garantizando su adecuado funcionamiento y articulación con la administración central;
 - j) Presentar al Rector o Rectora informes técnicos, financieros y administrativos, así como criterios de viabilidad económica, respecto de la creación, rediseño, suspensión o supresión de carreras, programas académicos, sedes o modalidades, dentro del ámbito de su competencia;
 - k) Presidir y coordinar los procesos de evaluación interna del ámbito administrativo y financiero, y colaborar con los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad, en articulación con las instancias correspondientes;
 - l) Solicitar auditorías internas y externas de los estados financieros institucionales, y presentar los informes respectivos al Rector o Rectora y al Órgano Colegiado Superior, conforme a la normativa vigente;
 - m) Gestionar la provisión de recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y los proyectos institucionales aprobados;
 - n) Gestionar alianzas estratégicas y convenios de cooperación que contribuyan a la sostenibilidad financiera y al fortalecimiento institucional, en coordinación con el Rector o Rectora;
 - o) Someter a consideración del Órgano Colegiado Superior, para su análisis y resolución, los proyectos de adquisición, enajenación o administración de bienes inmuebles y activos institucionales, conforme a la normativa vigente;
 - p) Subrogar al Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica en caso de ausencia temporal y reemplazarlo o reemplazarla en ausencia definitiva, de conformidad con la normativa vigente y el presente Estatuto;
 - q) Presentar anualmente al Rector o Rectora y al Órgano Colegiado Superior el informe de gestión administrativa y financiera institucional;
 - r) Atender y responder los requerimientos de información solicitados por los organismos de control del Estado, dentro del ámbito de su competencia;
 - s) Cumplir las atribuciones que le delegare el Rector o Rectora y aquellas que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 49.- Subrogación y ausencia de autoridades ejecutivas. –

En caso de ausencia temporal o definitiva del Rector o Rectora, será subrogado por el Vicerrector o Vicerrectora Académico/a.

En caso de ausencia de los Vicerrectores, el Rector o Rectora designará al funcionario que corresponda, conforme a la normativa interna.

Artículo 50.- Responsabilidad institucional. –

Las autoridades ejecutivas serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, conforme a la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV PARTICIPACION Y REPRESENTACION ESTUDANTIL

Artículo. 51.- Consejo Estudiantil

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” reconoce al Consejo Estudiantil como el órgano representativo de las y los estudiantes, encargado de canalizar su participación en la vida institucional, promover la organización estudiantil y ejercer los derechos de representación y cogobierno, en conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Estatuto.

Artículo. 52.- Naturaleza y finalidad

El Consejo Estudiantil es un organismo democrático, participativo y autónomo cuya finalidad es:

- a) Representar los intereses académicos, sociales y culturales del estudiantado.
- b) Fomentar la corresponsabilidad institucional.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la convivencia y al desarrollo integral de la comunidad educativa.

Artículo. 53.- Participación en el cogobierno.

El Consejo Estudiantil participará en los órganos de cogobierno institucional conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto, garantizando la representación estudiantil en las instancias que correspondan.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 54.- Autoridades académicas y de gestión. –

Son autoridades académicas y de gestión del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” aquellas responsables de la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos académicos, investigativos, de vinculación con la sociedad, bienestar institucional y apoyo administrativo, en concordancia con las políticas institucionales, el modelo educativo, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Constituyen autoridades académicas y de gestión las siguientes:

- a) Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas;
- b) Coordinador o Coordinadora de Investigación;
- c) Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad;
- d) Coordinador o Coordinadora de Bienestar Institucional y Admisiones;
- e) Responsable de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- f) Administrador o Administradora de Sede.

Artículo 55.- De los Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas. –

Los Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas son las autoridades responsables de la gestión académica integral de las carreras y programas que oferta el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” en las modalidades presencial, en línea y dual, tanto en la sede matriz como en la sede El Guabo.

Actuarán bajo la dependencia del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el modelo educativo institucional, el Reglamento de Régimen Académico y las disposiciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 56.- Atribuciones de los Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas. –

Son atribuciones de los Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o Áreas Académicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y demás normativa aplicable;

- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la carrera, alineado al PEDI institucional, y presentarlo al Vicerrectorado Académico para su revisión y trámite de aprobación ante el Órgano Colegiado Superior;
- c) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión académica de la carrera en todas las modalidades de formación autorizadas por el órgano rector del Sistema de Educación Superior y las que se autoricen en el futuro;
- d) Socializar, implementar y dar seguimiento al diseño curricular, malla curricular, resultados de aprendizaje y PEA de las asignaturas de la carrera;
- e) Proponer al Vicerrectorado Académico proyectos de creación, rediseño, actualización o cierre de carreras y programas académicos de nivel técnico o tecnológico superior;
- f) Proponer programas de educación continua relacionados con la carrera, para su análisis y aprobación conforme a la normativa institucional;
- g) Coordinar la planificación y ejecución de las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad de la carrera, en articulación con las instancias correspondientes;
- h) Coordinar, conforme a las políticas institucionales, los procesos de admisión, nivelación, seguimiento académico y permanencia estudiantil en la carrera;
- i) Elaborar y proponer al Vicerrectorado Académico el distributivo docente, la planificación académica y los requerimientos de talento humano de la carrera;
- j) Convocar y presidir reuniones académicas con el personal docente para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos académicos;
- k) Supervisar el cumplimiento de la planificación académica, del syllabus, de las actividades docentes y del desempeño académico estudiantil;
- l) Coordinar los procesos de evaluación del aprendizaje estudiantil y del desempeño docente, y remitir los informes correspondientes al Vicerrectorado Académico;
- m) Coordinar y supervisar las prácticas preprofesionales, los procesos de formación práctica y los procesos de titulación de la carrera, en todas las modalidades autorizadas;
- n) Gestionar, en articulación con las instancias institucionales correspondientes, los ambientes de aprendizaje, convenios y escenarios formativos necesarios para la ejecución de la carrera;
- o) Participar y colaborar activamente en los procesos de autoevaluación, evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, conforme a los lineamientos del CACES;
- p) Proponer y ejecutar acciones de mejora académica, pedagógica y curricular de la carrera;

- q) Presentar periódicamente al Vicerrectorado Académico informes de gestión académica de la carrera;
- r) Coordinar los actos académicos, científicos, culturales y sociales de la carrera, en articulación con las autoridades institucionales;
- s) Colaborar, cuando sea requerido, como tutor o director de trabajos de investigación aplicada de los estudiantes, conforme a la normativa vigente;
- t) Coordinar con el Vicerrectorado Académico los procesos de homologación, convalidación y reconocimiento de estudios;
- u) Ejercer las atribuciones que le deleguen el Rector o Rectora y el Vicerrector o Vicerrectora Académico, y las demás que se deriven del presente Estatuto y de la normativa vigente.

Artículo 57.- De la Coordinación o responsable de Investigación. –

La Coordinación de Investigación es la instancia responsable de planificar, promover, ejecutar y evaluar los procesos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en concordancia con las líneas de investigación institucionales y la normativa emitida por el CES y el CACES.

Artículo 58.- Atribuciones de la Coordinación o responsable de Investigación. –

El Coordinador o Responsable de Investigación y Desarrollo del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Diseñar, implementar y dar seguimiento al modelo de gestión de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y los dominios académicos del Instituto, asegurando la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de la investigación aplicada en las carreras del Instituto, promoviendo enfoques teórico-prácticos, metodologías pertinentes y estrategias acordes con la naturaleza técnica y tecnológica de la formación;
- c) Asesorar a las carreras en la formulación de planes, programas y proyectos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, considerando las particularidades de cada carrera y el entorno social, productivo y territorial, previo a su presentación y aprobación por las instancias institucionales competentes;
- d) Implementar y supervisar el sistema institucional de evaluación, seguimiento y control de los proyectos de investigación aplicada,

- garantizando su calidad, pertinencia, resultados y alineación con los objetivos institucionales;
- e) Gestionar, en coordinación con las autoridades académicas y administrativas, la implementación de espacios académicos, técnicos o productivos que sirvan como escenarios para el desarrollo de la investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento;
 - f) Impulsar programas de capacitación, actualización y transferencia tecnológica dirigidos a docentes y estudiantes, orientados al fortalecimiento de la investigación aplicada y la innovación institucional;
 - g) Gestionar y coordinar convenios interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica, con instituciones públicas, privadas, gobiernos autónomos descentralizados y organizaciones del sector productivo y social;
 - h) Promover la participación institucional en congresos, seminarios, encuentros académicos, científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales, para la difusión de avances y resultados de investigación;
 - i) Fomentar la participación del personal académico en comités, consejos editoriales y procesos de publicación científica, académica o técnica, conforme a las políticas institucionales;
 - j) Gestionar la participación del Instituto en redes, programas y proyectos colaborativos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
 - k) Organizar colectivos académicos y equipos multidisciplinarios de investigación docente, de acuerdo con los dominios académicos, líneas institucionales y perfiles profesionales;
 - l) Fomentar la conformación, acompañamiento y seguimiento de grupos estudiantiles de investigación, vinculados a proyectos institucionales y a los procesos formativos de las carreras;
 - m) Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual del área de investigación, y presentar los informes correspondientes a las autoridades institucionales competentes;
 - n) Coordinar con las áreas académicas y de vinculación con la sociedad la articulación de la investigación aplicada con los procesos de formación y servicio a la comunidad;
 - o) Las demás atribuciones que le sean delegadas por las autoridades institucionales, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa vigente y al presente Estatuto.

Artículo 59.- De la Coordinación o Responsable de Vinculación con la Sociedad. –

La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será responsable de planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de vinculación con enfoque social,

productivo y territorial, alineados a las necesidades del entorno local, regional y nacional.

Artículo 60.- Atribuciones del Coordinador o Responsable de Vinculación con la Sociedad. –

El Coordinador o Responsable de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Planificar, coordinar, dirigir y evaluar los procesos de vinculación con la sociedad, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa vigente del Sistema de Educación Superior, la planificación institucional y los criterios de aseguramiento de la calidad;
- b) Asesorar y acompañar a los Coordinadores de Carrera en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de vinculación con la sociedad, considerando las particularidades de las carreras, las modalidades de estudio, el entorno social, productivo y territorial;
- c) Proponer al Vicerrectorado Académico los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, así como aquellos relacionados con prácticas preprofesionales, pasantías, educación continua y seguimiento a graduados, para su análisis y aprobación por las instancias institucionales competentes;
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas preprofesionales, pasantías y otras actividades formativas en entornos reales de aprendizaje, en articulación con los Coordinadores de Carrera y conforme a la normativa vigente;
- e) Coordinar e implementar los procesos institucionales de seguimiento a graduados, evaluando su inserción laboral, desempeño profesional y retroalimentación para la mejora de la oferta académica;
- f) Promover y coordinar programas de educación continua, capacitación y actualización profesional, en coherencia con las necesidades del entorno social y productivo;
- g) Realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las actividades de vinculación planificadas, verificando su pertinencia, impacto social y articulación con las funciones de docencia e investigación;
- h) Evaluar la calidad y los resultados de los programas y proyectos de vinculación ejecutados por la institución, y proponer acciones de mejora continua;
- i) Elaborar, en coordinación con las carreras, el Plan Operativo Anual del área de Vinculación con la Sociedad, y presentarlo al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente;

- j) Emitir lineamientos y directrices técnicas para el seguimiento, evaluación y cierre de los convenios de cooperación, proyectos de vinculación y actividades de prácticas y pasantías;
- k) Gestionar y coordinar la suscripción de convenios y acuerdos interinstitucionales con entidades públicas, privadas, comunitarias y organizaciones sociales, que fortalezcan la presencia institucional y el impacto social del Instituto;
- l) Verificar que las entidades receptoras con las que se mantengan convenios cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de vinculación, prácticas y pasantías, conforme a la normativa aplicable;
- m) Coordinar con las áreas académicas y administrativas la articulación de la vinculación con la sociedad con la planificación institucional, los resultados de aprendizaje y los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad;
- n) Elaborar y presentar informes periódicos de gestión del área de vinculación con la sociedad a las autoridades institucionales competentes;
- o) Las demás atribuciones que le sean delegadas por las autoridades institucionales, conforme al presente Estatuto y la normativa vigente.

Artículo 61.- De la Coordinación o Responsabilidad de Bienestar Institucional y Admisiones. –

La Coordinación o Responsabilidad de Bienestar Institucional y Admisiones es la instancia responsable de garantizar el acceso, permanencia, acompañamiento integral y bienestar de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, conforme a los principios de inclusión, equidad, acción afirmativa y derechos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente.

Esta coordinación podrá estar a cargo de una o más personas responsables, de acuerdo con la estructura organizacional aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 62.- Atribuciones en el ámbito de Bienestar Institucional. –

Son atribuciones de la Coordinación o Responsable de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” las siguientes:

- a) Promover un ambiente institucional de respeto a los derechos, a la integridad física, psicológica y sexual de todos los miembros de la comunidad educativa;
- b) Prevenir, atender y dar seguimiento a situaciones de acoso, violencia, discriminación y vulneración de derechos, conforme a los protocolos institucionales y a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior;

- c) Brindar orientación, acompañamiento y atención psicosocial a estudiantes que lo requieran, de manera directa o mediante derivación a instancias especializadas;
- d) Formular, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos de bienestar estudiantil, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la normativa aplicable;
- e) Implementar programas de prevención y atención de riesgos psicosociales, salud mental, consumo de sustancias, y promoción de estilos de vida saludables;
- f) Coordinar con organismos públicos y privados la atención especializada, tratamiento y rehabilitación de estudiantes cuando corresponda;
- g) Diseñar y ejecutar programas de inclusión, acción afirmativa y atención a grupos de atención prioritaria, personas con discapacidad y población históricamente excluida;
- h) Promover la convivencia intercultural, la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad;
- i) Gestionar programas de becas, ayudas económicas, estímulos y apoyos estudiantiles, conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa institucional y las disposiciones del órgano rector del sistema de educación superior;
- j) Coordinar acciones de orientación vocacional, acompañamiento académico y permanencia estudiantil, en articulación con las autoridades académicas competentes;
- k) Elaborar y presentar informes periódicos de gestión al Vicerrectorado Académico y a las instancias institucionales que correspondan;
- l) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 63.- Atribuciones de la Coordinación o Responsable de Admisiones

Son atribuciones de la Coordinación o Responsable de Admisiones del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” las siguientes:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de admisión, acceso y matrícula de aspirantes y estudiantes, conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria, las resoluciones del CES y la normativa institucional vigente;
- b) Garantizar la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, mérito, transparencia, inclusión, interculturalidad y acción afirmativa en los procesos de admisión;

- c) Diseñar, implementar y actualizar los procedimientos, cronogramas y requisitos de admisión, de acuerdo con las disposiciones institucionales y del órgano rector del Sistema de Educación Superior;
- d) Coordinar los procesos de nivelación, orientación e inducción académica para los aspirantes y estudiantes admitidos, en articulación con las unidades académicas correspondientes;
- e) Gestionar, custodiar y actualizar la información académica y estadística relacionada con los procesos de admisión y matrícula institucional;
- f) Coordinar con las unidades académicas y administrativas la asignación de cupos, paralelos y modalidades de estudio autorizadas;
- g) Brindar información clara, oportuna y transparente a los aspirantes sobre la oferta académica, modalidades de estudio, requisitos de ingreso y procesos institucionales;
- h) Articular los procesos de admisión con la Coordinación o Responsable de Bienestar Institucional, a fin de identificar oportunamente a estudiantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria;
- i) Elaborar y presentar informes periódicos de los resultados de los procesos de admisión y matrícula a las autoridades institucionales competentes;
- j) Proponer mejoras a los procesos de admisión, con base en los resultados de evaluación, seguimiento y análisis de indicadores institucionales;
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa institucional, los reglamentos internos y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior en materia de admisión;
- l) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la normativa vigente, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 64.- De la Coordinación o responsable de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación. –

La Coordinación o responsable de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación es la instancia institucional responsable de planificar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los procesos de autoevaluación institucional, evaluación interna, seguimiento de indicadores de desempeño y mejora continua del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), los estándares establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y las políticas institucionales aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

La Coordinación o responsable ejercerá sus funciones como instancia técnica especializada, actuando de manera transversal e independiente en lo técnico, en

articulación con el Vicerrectorado Académico, que liderará la coordinación académica de los procesos de autoevaluación, y con las demás autoridades, unidades académicas, administrativas y de apoyo, sin perjuicio de que la responsabilidad institucional de los procesos de aseguramiento de la calidad recaiga en la máxima autoridad del Instituto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 65.- Atribuciones de la Coordinación o responsable de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación. –

Son atribuciones de la Coordinación o responsable de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de autoevaluación institucional, evaluación interna de carreras, programas, modalidades y unidades de gestión, conforme a los lineamientos y metodologías emitidas por el CACES y el CES;
- b) Diseñar, implementar y mantener actualizado el sistema institucional de aseguramiento interno de la calidad, en articulación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), el Plan Operativo Anual (POA) y los objetivos estratégicos del Instituto;
- c) Coordinar la recolección, análisis, validación y sistematización de información académica, administrativa y de gestión, necesaria para los procesos de evaluación, acreditación, seguimiento y toma de decisiones institucionales;
- d) Elaborar informes técnicos de resultados de autoevaluación, evaluación interna, seguimiento de indicadores y cumplimiento de estándares de calidad, y presentarlos a las autoridades institucionales y al Órgano Colegiado Superior;
- e) Formular, coordinar, monitorear y dar seguimiento a los planes de mejora institucionales, académicos y administrativos, derivados de los procesos de evaluación interna y externa;
- f) Brindar asesoría técnica y acompañamiento a las unidades académicas, administrativas y de apoyo en materia de evaluación, mejora continua y aseguramiento de la calidad;
- g) Articular los procesos de aseguramiento de la calidad con las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional, garantizando su coherencia y pertinencia;
- h) Coordinar y acompañar los procesos de evaluación externa, acreditación y seguimiento que realicen los organismos competentes del Sistema de Educación Superior;
- i) Promover y fortalecer una cultura institucional de calidad, evaluación permanente, mejora continua, transparencia y rendición de cuentas;

- j) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Coordinación, ejecutar las actividades planificadas y presentar informes periódicos de gestión a las autoridades institucionales competentes;
- k) Proponer a las autoridades institucionales la adopción de políticas, lineamientos y acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la calidad académica e institucional;
- l) Las demás atribuciones que le asignen el Órgano Colegiado Superior, el Rector o Rectora, y la normativa vigente aplicable al Sistema de Educación Superior.

Artículo 66.- Responsabilidad de las autoridades académicas y de gestión.

—

Las autoridades académicas y de gestión del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” responderán administrativa, civil y penalmente por los actos, decisiones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria y el presente Estatuto.

CAPÍTULO VI: SEDES

Artículo 67.- Sede matriz. —

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tendrá su sede matriz en el lugar determinado en su acto de creación o resolución de autorización de funcionamiento, desde donde se ejercerá la dirección académica, administrativa y financiera de la institución.

Artículo 68.- Sedes, extensiones y otras unidades académicas. —

El Instituto podrá establecer sedes, extensiones, unidades académicas o centros de apoyo en otras circunscripciones territoriales del país, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa reglamentaria y previa autorización de los organismos competentes.

Estas dependencias deberán cumplir con las condiciones de calidad, pertinencia y planificación institucional establecidas por el Consejo de Educación Superior y demás organismos de regulación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 69.- Régimen de funcionamiento. —

Las sedes, extensiones y demás unidades académicas del Instituto estarán sujetas a la normativa institucional, dependerán de la sede matriz y funcionarán

bajo los lineamientos académicos, administrativos y financieros establecidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

Artículo 70.- Cierre o supresión de sedes. –

El cierre o supresión de sedes, extensiones o unidades académicas se realizará conforme a la normativa vigente, garantizando los derechos de los estudiantes, docentes y personal administrativo, y previa autorización de los organismos competentes.

Artículo 71.- Del Administrador o Administradora de Sede. –

El Administrador o Administradora de Sede es la autoridad responsable de la gestión administrativa, operativa y de apoyo académico de la sede del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”. Ejercerá sus funciones bajo dependencia jerárquica del Vicerrectorado Administrativo y Financiero, y en coordinación funcional con el Vicerrectorado Académico, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones emitidas por la sede matriz.

Su gestión estará orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes, velando por la correcta ejecución de las actividades académicas, administrativas y de vinculación, asegurando las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias, en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Artículo 72.- Atribuciones del Administrador o Administradora de Sede. –

Son atribuciones del Administrador o Administradora de Sede:

- a) Ejecutar en la sede las políticas institucionales académicas, administrativas y financieras aprobadas por los órganos de gobierno y autoridades ejecutivas del Instituto, en el marco de la autonomía responsable y la normativa vigente;
- b) Elaborar, de manera conjunta con el o los Coordinadores o Coordinadoras de Carrera o responsables académicos de la sede, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Sede (PEDI de sede) y el Plan Operativo Anual de la sede (POA de sede), en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual institucional;
- c) Presentar el PEDI de sede y el POA de sede a las autoridades institucionales competentes para su análisis, validación y aprobación por el Órgano Colegiado Superior de la matriz, conforme a los procedimientos institucionales;
- d) Ejecutar, dar seguimiento, evaluar y reportar el cumplimiento del PEDI de sede, el POA de sede y los planes de mejora aprobados, en coordinación con las unidades académicas y administrativas correspondientes;
- e) Coordinar la gestión administrativa, operativa, financiera y logística de la sede, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las

funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

- f) Supervisar el uso, mantenimiento, adecuación y optimización de la infraestructura física, equipamiento, recursos tecnológicos y ambientes de aprendizaje de la sede, de conformidad con los estándares de calidad exigidos por el CACES;
- g) Apoyar la implementación, seguimiento y control de las carreras y programas académicos que se desarrollen en la sede, en cualquiera de las modalidades autorizadas, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y los coordinadores respectivos;
- h) Coordinar con los vicerrectorados, direcciones y unidades centrales de la matriz los procesos académicos, administrativos, financieros y de aseguramiento de la calidad de la sede;
- i) Elaborar y presentar informes periódicos de gestión de la sede a las autoridades institucionales competentes, incluyendo avances de planificación, ejecución presupuestaria, indicadores académicos y planes de mejora;
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa institucional, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y las disposiciones emitidas por los organismos de control y regulación del Sistema de Educación Superior;
- k) Facilitar y apoyar los procesos de evaluación interna, autoevaluación, seguimiento de indicadores y acreditación institucional y de carreras que involucren a la sede;
- l) Las demás atribuciones que le asignen las autoridades institucionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa complementaria y el presente Estatuto.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONAL

Artículo 73.- Del Secretario/a General o Abogado/a. –

El secretario o secretaria general o Abogado/a es la autoridad administrativa responsable de otorgar fe pública institucional, custodiar, certificar y legalizar los actos administrativos, académicos y normativos del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, así como de brindar asesoría jurídica a las autoridades institucionales.

El secretario/a Abogado/a actuará como secretario/a del Órgano Colegiado Superior y dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y Financiero.

Artículo 74.- Atribuciones del secretario/a Abogado/a. –

Son atribuciones del secretario o secretaria Abogado/a del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”:

- a) Certificar y dar fe de los actos administrativos, académicos y normativos expedidos por la Institución;
- b) Custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa institucional, en formato físico y digital;
- c) Asesorar jurídicamente al Rectorado, vicerrectorados y demás autoridades institucionales;
- d) Absolver consultas jurídicas especializadas relacionadas con la gestión institucional;
- e) Legalizar resoluciones, actas, títulos, calificaciones, convenios y demás documentos oficiales;
- f) Registrar los títulos de los estudiantes en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIESE;
- g) Informar a las autoridades competentes sobre procesos judiciales, administrativos o constitucionales en los que sea parte la Institución;
- h) Prestar asistencia jurídica a la Institución en procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales;
- i) Apoyar en la contestación de demandas, acciones constitucionales y demás trámites legales;
- j) Coordinar con el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero y las unidades correspondientes los procesos disciplinarios institucionales;
- k) Revisar y legalizar los contratos del personal docente, directivo y administrativo;
- l) Legalizar las vinculaciones y convenios con otras instituciones públicas o privadas;
- m) Cooperar con los organismos del Sistema de Educación Superior para el cumplimiento de la normativa vigente;
- n) Vigilar y asesorar el cumplimiento de la normativa legal aplicable en los procesos institucionales;
- o) Actuar como Secretario/a del Órgano Colegiado Superior, elaborando y certificando las actas correspondientes;
- p) Las demás funciones inherentes a su cargo que le asigne el Rectorado, el Órgano Colegiado Superior o la normativa vigente.

Artículo. 75.- De la Unidad de Talento Humano. –

La Unidad de Talento Humano es la instancia administrativa responsable de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión integral del talento humano del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, garantizando la

idoneidad, estabilidad, desarrollo y desempeño del personal académico, administrativo y de servicios, en concordancia con la normativa legal vigente, las políticas institucionales y los planes estratégicos y operativos del Instituto.

La Unidad de Talento Humano dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y Financiero y actuará de manera articulada con las autoridades institucionales.

Artículo 76.- Atribuciones de la Unidad de Talento Humano. –

Son atribuciones de la Unidad de Talento Humano:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas y lineamientos institucionales en materia de gestión del talento humano;
- b) Planificar y administrar los procesos de selección, vinculación, evaluación, promoción, permanencia y desvinculación del personal institucional, conforme a la normativa aplicable;
- c) Garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los perfiles profesionales del personal académico, administrativo y de servicios;
- d) Diseñar y ejecutar sistemas de evaluación del desempeño del personal;
- e) Planificar y coordinar programas de capacitación, formación continua y desarrollo profesional del talento humano;
- f) Administrar y custodiar los expedientes del personal institucional, asegurando su actualización y confidencialidad;
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa laboral, administrativa, de seguridad social y demás disposiciones aplicables;
- h) Generar y reportar información, estadísticas e indicadores de gestión del talento humano para la toma de decisiones institucionales;
- i) Coordinar con las autoridades institucionales los procesos administrativos, disciplinarios y de control que correspondan;
- j) Participar en la formulación del Plan Operativo Anual y del presupuesto institucional en lo relativo a talento humano;
- k) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional mediante la adecuada administración del talento humano;
- l) Las demás atribuciones que se establezcan en la normativa institucional y legal vigente.

Artículo 77.- De la Unidad de Contabilidad. –

La Unidad de Contabilidad es la instancia administrativa responsable de planificar, organizar, registrar y controlar la gestión contable, financiera y presupuestaria del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos institucionales, en

concordancia con la normativa legal vigente, las políticas institucionales y los planes estratégicos y operativos.

La Unidad de Contabilidad dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y Financiero.

Artículo 78.- Atribuciones de la Unidad de Contabilidad. –

Son atribuciones de la Unidad de Contabilidad:

- a) Planificar, ejecutar y controlar la gestión contable y financiera institucional, conforme a la normativa vigente;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual y del presupuesto institucional, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo y Financiero;
- c) Registrar y consolidar la información contable, financiera y presupuestaria del Instituto;
- d) Elaborar los estados financieros, informes económicos y reportes contables institucionales;
- e) Presentar informes económicos y financieros a las autoridades institucionales y al Órgano Colegiado Superior, conforme a los plazos establecidos;
- f) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contables, financieras y tributarias aplicables;
- g) Coordinar los procesos de control interno, auditoría y rendición de cuentas institucional;
- h) Custodiar y administrar la documentación contable y financiera institucional;
- i) Proporcionar información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones institucionales;
- j) Las demás atribuciones establecidas en la ley, el presente Estatuto y la normativa institucional aplicable.

Artículo 79.- De la Unidad de Gestión Productiva Institucional. –

La Unidad de Gestión Productiva Institucional es la instancia responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de servicio comunitario del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en articulación con las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Artículo 80.- Atribuciones de la Unidad de Gestión Productiva Institucional. –

Son funciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión Productiva Institucional:

- a. Planificar y coordinar los programas, proyectos y actividades de servicio comunitario desarrollados por estudiantes, docentes y personal del Instituto.
- b. Promover la participación de los estudiantes en actividades de servicio comunitario como parte de su formación académica y compromiso social.
- c. Coordinar con las distintas unidades académicas y administrativas la ejecución de proyectos orientados a atender necesidades de la comunidad.
- d. Establecer vínculos de cooperación con organizaciones públicas, privadas y comunitarias para el desarrollo de actividades de servicio comunitario.
- e. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las horas o actividades de servicio comunitario requeridas dentro de los programas de formación.
- f. Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo, resultados e impacto de las actividades de servicio comunitario.
- g. Promover proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la comunidad.
- h. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por las autoridades institucionales y la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII: UNIDADES DE APOYO

Art. 81.- De la Secretaría administrativa. –

La Secretaría administrativa es la unidad de apoyo institucional responsable de la gestión operativa, administrativa y documental del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, constituyéndose en el primer nivel de atención y soporte para estudiantes, docentes, autoridades, personal administrativo y usuarios externos, en todas las modalidades de estudio que oferta la institución.

La Secretaría actuará como unidad articuladora entre las áreas académicas, administrativas y de apoyo, garantizando el cumplimiento oportuno de los procesos institucionales conforme a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Art. 82.- Funciones y responsabilidades de la Secretaría/o o Asistencia Administrativa. –

Son funciones y responsabilidades de la Secretaría o Asistencia Administrativa, sin perjuicio de otras establecidas en la normativa institucional:

- a) Ejecutar y coordinar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial de estudiantes en las diferentes modalidades.

- b) Receptar, verificar, organizar y custodiar las carpetas académicas y documentación estudiantil para el ingreso, permanencia y titulación;
- c) Atender y orientar a estudiantes en trámites académicos, administrativos y normativos;
- d) Apoyar en los procesos de inscripción, homologación, convalidación, retiros, reincorporaciones y cambios académicos;
- e) Gestionar el registro, control y archivo de actas, calificaciones, certificados y documentos académicos;
- f) Coordinar la entrega de información académica a estudiantes, conforme a los procedimientos establecidos;
- g) Apoyar los procesos de titulación, graduación y emisión de documentación académica.
- h) Elaborar, registrar, tramitar y despachar oficios, memorandos, circulares, certificados y comunicaciones institucionales;
- i) Llevar el control de ingresos y egresos de documentación física y digital;
- j) Mantener organizados, actualizados y debidamente custodiados los archivos institucionales asignados;
- k) Apoyar a las autoridades en la elaboración y gestión de documentación administrativa y académica;
- l) Coordinar la agenda administrativa y la atención de requerimientos institucionales;
- m) Gestionar la correspondencia institucional interna y externa.
- n) Brindar atención directa, cordial y eficiente a estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general;
- o) Servir como punto de información institucional en todas las modalidades de estudio;
- p) Apoyar la gestión operativa de las carreras, sedes y programas académicos;
- q) Coordinar con las áreas académicas y administrativas la ejecución de procesos institucionales;
- r) Apoyar la logística administrativa de eventos académicos, institucionales y de vinculación.
- s) Gestionar, coordinar y dar soporte administrativo y documental a los procesos académicos, formativos y estudiantiles del Instituto, en todas las modalidades, programas, carreras, sedes y formas de organización académica que oferte la institución;
- t) Mantener registros administrativos de estudiantes, docentes y procesos vinculados a las distintas modalidades.
- u) Garantizar la confidencialidad y correcto manejo de la información institucional;
- v) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos administrativos internos;

- w) Brindar información requerida por las autoridades competentes, organismos de control y entes reguladores;
- x) Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico, de conformidad con la normativa institucional y del Sistema de Educación Superior.

Artículo 83.- De la Unidad de Soporte Técnico (Tecnologías de la Información y Comunicación). –

La Unidad de Soporte Técnico es la instancia de apoyo institucional responsable de planificar, administrar, mantener y garantizar el funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos, plataformas digitales y recursos tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, que respaldan los procesos académicos, administrativos, de gestión, investigación, vinculación y comunicación institucional.

Esta unidad actuará conforme a la normativa interna del Instituto, la Ley Orgánica de Educación Superior, las disposiciones del Consejo de Educación Superior y demás normativa aplicable.

Artículo 84.- Funciones y responsabilidades de la Unidad de Soporte Técnico. –

Son funciones y responsabilidades de la Unidad de Soporte Técnico:

- a) Planificar, ejecutar y mantener la infraestructura tecnológica, informática y de telecomunicaciones del Instituto;
- b) Brindar soporte técnico preventivo y correctivo a los equipos informáticos, sistemas, redes, plataformas digitales y recursos tecnológicos institucionales;
- c) Administrar, mantener y asegurar el funcionamiento de los sistemas informáticos institucionales, incluidos los sistemas académicos, administrativos y plataformas virtuales;
- d) Gestionar la creación, mantenimiento y control de usuarios, accesos y credenciales de los sistemas y correos institucionales del personal y estudiantes;
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones del Instituto;
- f) Asesorar técnicamente a las autoridades institucionales en la adquisición, actualización y uso de software, hardware, licencias y soluciones tecnológicas, conforme a la normativa vigente;
- g) Implementar y supervisar medidas de seguridad informática y protección de la información institucional, en coordinación con las autoridades competentes;

- h) Apoyar técnicamente los procesos académicos, administrativos, evaluativos, de investigación, vinculación y comunicación institucional;
- i) Coordinar la operatividad tecnológica de las actividades académicas, administrativas y eventos institucionales que lo requieran;
- j) Elaborar informes técnicos y reportes de gestión cuando sean requeridos por las autoridades competentes;
- k) Colaborar en la implementación y mejora continua de los procesos tecnológicos institucionales;
- l) Atender las solicitudes técnicas que le sean remitidas por las autoridades superiores y unidades institucionales;
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero o la normativa institucional vigente

Artículo 85.- De la Biblioteca Institucional. –

La Biblioteca Institucional es la unidad de apoyo académico responsable de organizar, administrar, preservar y facilitar el acceso a los recursos de información física y digital del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, destinados a apoyar los procesos de formación académica, investigación, vinculación con la sociedad, gestión institucional y aprendizaje autónomo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

La Biblioteca funcionará de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, las disposiciones del Consejo de Educación Superior, los lineamientos del CACES, la normativa interna del Instituto y las políticas institucionales de gestión de la información y el conocimiento.

Artículo 86.- Funciones y responsabilidades de la Biblioteca Institucional.

–

Son funciones y responsabilidades de la Biblioteca Institucional:

- a) Gestionar, organizar, clasificar, custodiar y conservar los recursos bibliográficos, documentales y digitales del Instituto;
- b) Facilitar el acceso oportuno y equitativo a los recursos de información física y digital a estudiantes, docentes y personal institucional;
- c) Administrar repositorios institucionales, bases de datos, bibliotecas digitales y otros sistemas de información académica que adopte el Instituto;
- d) Apoyar los procesos de docencia, investigación, innovación, vinculación con la sociedad y gestión académica, mediante la provisión de recursos de información pertinentes y actualizados;

- e) Planificar y coordinar la actualización, ampliación y mejora continua del acervo bibliográfico y digital, conforme a las necesidades académicas y los planes institucionales;
- f) Promover el uso responsable, ético y académico de la información y de los recursos bibliográficos y digitales;
- g) Brindar orientación y capacitación a la comunidad institucional sobre el uso de los servicios, recursos y herramientas de información;
- h) Llevar registros y estadísticas de uso de los recursos y servicios bibliotecarios, para fines de planificación y mejora continua;
- i) Coordinar con las autoridades académicas y administrativas la implementación de políticas y estrategias de gestión de la información;
- j) Garantizar la preservación, seguridad y adecuado uso de los recursos bibliotecarios y tecnológicos bajo su custodia;
- k) Apoyar las actividades académicas, culturales y formativas que promuevan la lectura, la investigación y el aprendizaje autónomo;
- l) Elaborar informes y reportes de gestión cuando sean requeridos por las autoridades competentes;
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por las autoridades institucionales y la normativa vigente.

Artículo 87.- De la Unidad de Servicios Generales. –

La Unidad de Servicios Generales es la dependencia de apoyo institucional responsable de planificar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos operativos, logísticos, de mantenimiento, abastecimiento y servicios generales del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de todas las áreas académicas, administrativas y de gestión institucional, en todas sus áreas, programas y formas de organización.

La Unidad de Servicios Generales actuará conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, las disposiciones del Consejo de Educación Superior, la normativa interna del Instituto y demás normativa aplicable.

Artículo 88.- Atribuciones de la Unidad de Servicios Generales. –

Son funciones y responsabilidades de la Unidad de Servicios Generales:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, instalaciones, aulas, laboratorios, oficinas, mobiliario y bienes institucionales;
- b) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de limpieza, orden, higiene y salubridad de todas las áreas y dependencias del Instituto;
- c) Gestionar y ejecutar los procesos de adquisición, compras, abastecimiento, almacenamiento, distribución y control de bienes, materiales, insumos, equipos y servicios necesarios para el

- funcionamiento institucional, en coordinación con las autoridades competentes y conforme a la normativa vigente;
- d) Administrar, controlar y custodiar los bienes, materiales y suministros asignados a la Unidad, manteniendo registros actualizados de inventarios;
 - e) Apoyar la seguridad física de las instalaciones, bienes y personas de la comunidad institucional, en coordinación con las instancias correspondientes;
 - f) Gestionar y controlar el uso adecuado de los espacios físicos, aulas, laboratorios, oficinas, áreas comunes y demás instalaciones institucionales;
 - g) Brindar apoyo logístico y operativo para el desarrollo de actividades académicas, administrativas, investigativas, de vinculación con la sociedad, eventos institucionales y actos oficiales;
 - h) Administrar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios básicos y operativos necesarios para el normal funcionamiento del Instituto;
 - i) Velar por el uso eficiente, responsable y sostenible de los recursos institucionales, promoviendo buenas prácticas ambientales y de optimización de recursos;
 - j) Coordinar la recepción, distribución y control de bienes, materiales e insumos institucionales provenientes de compras, donaciones u otras fuentes;
 - k) Elaborar informes técnicos, operativos y de gestión cuando sean requeridos por las autoridades institucionales;
 - l) Ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Rectorado, el Vicerrectorado Administrativo y Financiero y demás autoridades competentes, relacionadas con la operatividad institucional;
 - m) Coordinar con las unidades administrativas y académicas los requerimientos operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
 - n) Apoyar la implementación y cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad, salud ocupacional y gestión de riesgos, en el ámbito de su competencia;
 - o) Cumplir y hacer cumplir la normativa interna relacionada con el uso, cuidado y conservación de los bienes institucionales;
 - p) Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por la normativa institucional, las autoridades competentes o que se deriven de la naturaleza de su función.

TÍTULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO (DOCENTES E INVESTIGADORES)

Artículo 89.- Naturaleza, integración y funciones del personal académico.

El personal académico del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” constituye el eje fundamental del cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución y es responsable del desarrollo de la docencia, la investigación aplicada, la vinculación con la sociedad y la gestión académica, en concordancia con la misión, visión, modelo educativo y fines institucionales.

El personal académico estará integrado por docentes e investigadores que acrediten solvencia ética, formación pedagógica, idoneidad académica y experiencia profesional pertinente a la naturaleza de la educación técnica y tecnológica superior.

Artículo 90.- Categorías del personal académico.

El personal académico se clasifica en:

1. **Personal Académico Titular:** conformado por quienes ingresen mediante concurso público de merecimientos y oposición, en las categorías de auxiliar, agregado o principal, conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
2. **Personal Académico No Titular:** integrado por docentes ocasionales, invitados, honorarios o de apoyo académico, contratados de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades académicas institucionales.

Artículo 91.- Carrera académica, estabilidad y desarrollo profesional.

El Instituto garantizará una carrera académica basada en los principios de mérito, transparencia, evaluación permanente, estabilidad y mejora continua, promoviendo el desarrollo profesional del personal académico en coherencia con el modelo de educación técnica y tecnológica.

El ingreso, promoción, permanencia, categorización, evaluación, incentivos, remuneración y cesación del personal académico se regirán por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y la normativa interna institucional.

Artículo 92.- Régimen de dedicación y organización del trabajo académico.

El personal académico ejercerá sus funciones bajo los regímenes de dedicación de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, conforme a la normativa vigente.

La organización del trabajo académico comprenderá la asignación equilibrada de actividades de docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad y gestión académica, conforme al distributivo académico semestral, aprobado por el Vicerrectorado Académico, en coherencia con el modelo educativo institucional.

Artículo 93.- Evaluación integral del desempeño del personal académico.

El Instituto implementará un sistema de evaluación integral del desempeño del personal académico, orientado al aseguramiento de la calidad, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y la mejora continua del quehacer académico. La evaluación será obligatoria, periódica y comprenderá, al menos, los siguientes componentes:

- a) Autoevaluación;
- b) Coevaluación por pares académicos y/o coordinadores;
- c) Heteroevaluación por parte de los estudiantes;
- d) Evaluación de la gestión académica por las autoridades competentes.

Los resultados de la evaluación serán considerados para efectos de permanencia, promoción, reconocimiento, incentivos, capacitación y la implementación de planes de mejora, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 94.- Derechos del personal académico.

El personal académico del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” goza de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable y, de manera específica, de los siguientes derechos estatutarios:

- a) Ejercer la libertad de cátedra, investigación aplicada e innovación tecnológica, en concordancia con el modelo educativo institucional y los principios académicos vigentes;
- b) Acceder a condiciones laborales dignas, justas y estables, acordes con su régimen de dedicación, categoría académica y modalidad contractual;
- c) Participar en los órganos de cogobierno institucional, conforme a la ley, el presente Estatuto y la normativa interna;
- d) Ser evaluado con criterios técnicos, objetivos, transparentes, previamente establecidos y debidamente socializados;

- e) Acceder a procesos permanentes de formación, capacitación, actualización pedagógica, académica y profesional;
- f) Recibir reconocimiento institucional por méritos académicos, científicos, tecnológicos y de vinculación con la sociedad;
- g) Acceder a incentivos académicos, económicos o simbólicos, conforme a la normativa interna y disponibilidad institucional;
- h) Ejercer el derecho a la estabilidad laboral, de conformidad con su régimen contractual y la normativa vigente;
- i) Gozar del respeto a su dignidad, integridad personal, libertad de pensamiento y expresión académica, en un entorno libre de violencia y discriminación;
- j) Presentar peticiones, reclamos y recursos administrativos ante las autoridades institucionales y recibir respuesta oportuna, motivada y conforme al debido proceso.

Artículo 95.- Deberes y responsabilidades del personal académico.

El personal académico del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tiene los siguientes deberes y responsabilidades estatutarias, sin perjuicio de los establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable:

- a) Cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional;
- b) Desarrollar con ética, responsabilidad, eficiencia y calidad las funciones de docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad y gestión académica que le sean asignadas;
- c) Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza–aprendizaje conforme al modelo educativo institucional y a los lineamientos académicos vigentes;
- d) Participar obligatoriamente en los procesos de evaluación del desempeño, aseguramiento interno de la calidad y mejora continua institucional;
- e) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, planes estratégicos, planes operativos y proyectos académicos;
- f) Respetar los derechos de los estudiantes, autoridades, personal administrativo y demás miembros de la comunidad institucional;
- g) Actuar con probidad académica, honestidad intelectual, responsabilidad social y respeto a la ética profesional;
- h) Cumplir con la carga horaria, actividades académicas y responsabilidades establecidas en el distributivo académico aprobado;
- i) Contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional, el prestigio académico y la responsabilidad social del Instituto.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES Y LA ADMISIÓN

Artículo 96.- Condición, adquisición y pérdida de la calidad de estudiante.

Se considera estudiante del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” a la persona que, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios de admisión, se encuentre legalmente matriculada en una carrera o programa académico ofertado por la institución.

La calidad de estudiante se adquiere con la matrícula válida y se mantiene mientras el estudiante cumpla con las obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.

La calidad de estudiante se pierde por culminación de estudios, retiro voluntario, abandono, sanción disciplinaria ejecutoriada o por las demás causales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 97.- Clasificación académica de los estudiantes.

Para efectos académicos, administrativos y de seguimiento, los estudiantes se clasifican en:

- a) Estudiantes regulares, matriculados en al menos el sesenta por ciento (60%) de la carga académica establecida en la malla curricular correspondiente;
- b) Estudiantes no regulares, matriculados en menos del sesenta por ciento (60%) de la carga académica;
- c) Estudiantes egresados, que han aprobado la totalidad de la malla curricular y se encuentran en proceso de titulación;
- d) Estudiantes en movilidad académica, nacionales o internacionales, conforme a convenios institucionales;
- e) Estudiantes con necesidades educativas específicas, conforme a los principios de inclusión y accesibilidad.

Artículo 98.- Derechos de los estudiantes.

Las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y, de manera específica, de los siguientes derechos estatutarios:

- a) Acceder a una educación superior técnica y tecnológica de calidad, pertinente, inclusiva y actualizada;
- b) Recibir información clara, completa y oportuna sobre el régimen académico, evaluaciones, requisitos de promoción, titulación y servicios institucionales;

- c) Ser evaluados con criterios objetivos, técnicos, transparentes y previamente establecidos;
- d) Acceder a procesos de homologación de estudios, reconocimiento de aprendizajes previos, validación de experiencia profesional y movilidad académica, conforme a la normativa vigente;
- e) Acceder a servicios integrales de bienestar estudiantil, que incluyan orientación académica, psicológica, social y vocacional;
- f) Participar en los órganos de cogobierno institucional, conforme a la ley y el presente Estatuto;
- g) Ejercer el derecho a la libertad de pensamiento, expresión y asociación estudiantil, dentro del respeto al orden jurídico y académico;
- h) Recibir trato digno, respetuoso, libre de violencia, acoso o discriminación;
- i) Acceder a becas, ayudas económicas, incentivos académicos y programas de apoyo, conforme a la normativa institucional;
- j) Solicitar revisión, recalificación y apelación de evaluaciones, conforme a los procedimientos establecidos;
- k) Presentar peticiones, quejas y recursos administrativos ante las autoridades institucionales y recibir respuesta motivada y oportuna;
- l) Acceder a información académica personal y a la protección de sus datos personales;
- m) Participar en actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas promovidas por la institución;
- n) Concluir sus estudios en condiciones de continuidad académica, salvo causa legal debidamente justificada.

Artículo 99.- Deberes y responsabilidades de los estudiantes.

Son deberes y responsabilidades de las y los estudiantes del Instituto:

- a) Cumplir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional;
- b) Cumplir responsablemente con las obligaciones académicas, evaluativas y formativas propias de su carrera;
- c) Respetar a las autoridades, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad institucional;
- d) Actuar con honestidad académica, evitando cualquier forma de fraude, plagio o deshonestidad intelectual;
- e) Participar en los procesos de evaluación institucional y aseguramiento de la calidad cuando sea requerido;
- f) Mantener una conducta ética y disciplinada dentro y fuera de las instalaciones institucionales, cuando afecte la imagen o el normal funcionamiento del Instituto;
- g) Cuidar y preservar los bienes, equipos, infraestructura y recursos institucionales;

- h) Cumplir con los compromisos económicos adquiridos conforme a la normativa vigente;
- i) Respetar los reglamentos de seguridad, convivencia, uso de laboratorios y espacios académicos;
- j) Informar oportunamente a la institución sobre situaciones que afecten su permanencia académica.

Artículo 100.- Proceso de admisión.

El Instituto garantizará el acceso a la educación superior bajo los principios de igualdad de oportunidades, mérito, transparencia e inclusión, conforme a la normativa vigente.

Son requisitos mínimos para la admisión:

- a) Poseer título de bachiller debidamente registrado;
- b) Cumplir con los mecanismos de asignación de cupos establecidos por la autoridad competente, cuando corresponda;
- c) Aprobar los procesos de nivelación, evaluación de suficiencia u otros mecanismos académicos internos definidos por la institución.

Artículo 101.- Matrícula, permanencia y promoción.

La matrícula constituye el acto formal de vinculación académica del estudiante con la institución para un período académico determinado.

El Instituto establecerá períodos de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial, así como los requisitos de permanencia, promoción y repetición de asignaturas, conforme al régimen académico vigente.

Artículo 102.- Régimen económico estudiantil.

Al ser una institución particular, el Instituto establecerá el régimen de cobro de matrículas y aranceles conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y las disposiciones del Consejo de Educación Superior.

El régimen económico se regirá por criterios de equidad, transparencia, responsabilidad social y sostenibilidad institucional.

Artículo 103.- Homologación de estudios y reconocimiento de aprendizajes.

El Instituto reconocerá el derecho de los estudiantes a la homologación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas, así como el reconocimiento de aprendizajes previos y experiencia profesional, conforme a la normativa vigente.

Los procedimientos, criterios y requisitos para la homologación se establecerán en la normativa interna institucional, garantizando objetividad, transparencia y debido proceso.

Artículo 104.- Régimen disciplinario estudiantil.

Las faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios aplicables a los estudiantes se regirán por la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento disciplinario interno del Instituto, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la proporcionalidad de las sanciones.

TÍTULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 105.- Definición, rol y alcance del personal administrativo y de apoyo.

El personal administrativo y de apoyo del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” está conformado por las personas que desempeñan funciones administrativas, financieras, técnicas, operativas y de soporte institucional, cuya labor es esencial para garantizar la planificación, organización, ejecución y control de los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional.

Este personal constituye un componente estratégico de la estructura organizacional del Instituto, y su actuación se orientará al cumplimiento de la misión, visión, fines institucionales y objetivos estratégicos, bajo los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad, ética pública, transparencia, calidad del servicio y respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 106.- Régimen jurídico aplicable.

El personal administrativo y de apoyo se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la legislación laboral vigente, el presente Estatuto, los reglamentos internos institucionales y demás normativa aplicable, según su régimen contractual y la naturaleza de sus funciones.

El Instituto garantizará el respeto al principio de seguridad jurídica, estabilidad laboral conforme a la ley y condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.

Artículo 107.- Derechos del personal administrativo y de apoyo.

Además de los derechos reconocidos en la Constitución y la normativa legal vigente, el personal administrativo y de apoyo del Instituto tendrá los siguientes derechos estatutarios, los cuales deberán ser garantizados de manera efectiva por las autoridades institucionales:

- a) Ejercer sus funciones en un entorno institucional respetuoso, libre de violencia, acoso laboral, discriminación o trato degradante;
- b) Acceder a condiciones laborales acordes con la naturaleza de su cargo, responsabilidades asignadas y régimen de dedicación;
- c) Recibir información clara y oportuna sobre sus funciones, responsabilidades, procesos administrativos y decisiones institucionales que afecten su situación laboral;
- d) Ser evaluado con criterios objetivos, técnicos, transparentes y previamente definidos, garantizando el derecho a la defensa, a la retroalimentación y a la mejora continua;
- e) Acceder a procesos permanentes de capacitación, formación y actualización profesional que fortalezcan sus competencias y desempeño institucional;
- f) Gozar de estabilidad laboral conforme a la normativa vigente y a su régimen contractual;
- g) Participar en programas de bienestar institucional, seguridad y salud ocupacional;
- h) Presentar peticiones, reclamos, quejas y recursos ante las autoridades institucionales y recibir respuesta motivada dentro de los plazos establecidos;
- i) Recibir reconocimiento institucional por su desempeño, eficiencia, compromiso y aportes al desarrollo institucional;
- j) Ejercer sus derechos laborales y humanos con respeto a su dignidad, integridad personal y libertad de pensamiento.

Artículo 108.- Deberes y responsabilidades del personal administrativo y de apoyo.

El personal administrativo y de apoyo del Instituto tendrá los siguientes deberes y responsabilidades estatutarias, cuyo cumplimiento será obligatorio y exigible:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la legislación laboral vigente, el presente Estatuto y la normativa interna institucional;
- b) Desempeñar sus funciones con ética, probidad, responsabilidad, diligencia, eficiencia y lealtad institucional;
- c) Contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos, planes institucionales y procesos de mejora continua;
- d) Respetar los derechos de las autoridades, personal académico, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
- e) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información institucional, académica, administrativa o personal a la que tenga acceso en razón de sus funciones;

- f) Cumplir la jornada laboral, las tareas asignadas y los procedimientos institucionales establecidos;
- g) Cuidar y preservar los bienes, documentos, archivos, sistemas informáticos, infraestructura y recursos institucionales;
- h) Mantener una conducta ética y profesional, dentro y fuera de la institución, cuando esta incida en la imagen, funcionamiento o prestigio del Instituto;
- i) Participar en los procesos de evaluación institucional, aseguramiento de la calidad y control interno cuando sea requerido.

TÍTULO VIII

DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ADMISIONES

CAPÍTULO I

DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 109.- Sistema de bienestar institucional.

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” garantiza un Sistema de Bienestar Institucional orientado al desarrollo integral de los estudiantes, del personal académico y del personal administrativo, como parte fundamental de su misión educativa y de su responsabilidad social.

Este sistema comprende políticas, programas, servicios y acciones destinadas a promover condiciones adecuadas de convivencia, salud, seguridad, inclusión, equidad, prevención de riesgos psicosociales y acompañamiento integral, asegurando un entorno institucional digno, seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.

El Sistema de Bienestar Institucional será implementado y gestionado a través de la unidad o coordinación competente, conforme a la estructura organizacional del Instituto.

Artículo 110.- Finalidad y objetivos del bienestar institucional.

El Sistema de Bienestar Institucional tiene como finalidad contribuir al desarrollo humano, académico y social de la comunidad institucional, así como a la permanencia y culminación de los estudios.

En este marco, el Instituto orientará sus acciones a la promoción de la igualdad de oportunidades, la inclusión, la no discriminación, la prevención de situaciones de violencia o riesgo, y al fortalecimiento de una cultura institucional basada en el respeto, la ética, la corresponsabilidad y el bienestar colectivo.

Artículo 111.- Alcance y ámbitos de acción del bienestar institucional.

El Bienestar Institucional se desarrollará de manera transversal y comprenderá, entre otros, la orientación y el acompañamiento psicológico, social y vocacional; la prevención y atención de riesgos psicosociales; la promoción de la salud integral y la seguridad; el apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad; y el fomento de actividades culturales, deportivas y recreativas que fortalezcan la integración y la convivencia institucional.

Los programas y acciones de bienestar se ejecutarán con criterios de confidencialidad, respeto a la dignidad humana y enfoque preventivo.

Artículo 112.- Derechos en materia de bienestar institucional.

Los miembros de la comunidad institucional tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a los servicios y programas de bienestar institucional, a recibir atención digna, oportuna y confidencial, y a desarrollarse en un entorno institucional seguro, saludable y libre de violencia, acoso o discriminación.

Asimismo, tienen derecho a ser informados sobre las políticas y programas de bienestar institucional y a presentar solicitudes, quejas o sugerencias relacionadas con esta materia, recibiendo respuesta oportuna y motivada por parte de la autoridad competente.

Artículo 113.- Deberes y responsabilidades en materia de bienestar institucional.

Los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo tienen el deber de respetar las normas de convivencia institucional, hacer uso responsable de los servicios de bienestar, contribuir activamente a un ambiente institucional sano y seguro, y abstenerse de realizar conductas que vulneren la dignidad, la integridad o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

El bienestar institucional constituye una responsabilidad compartida que exige una conducta ética, solidaria y respetuosa por parte de todos los integrantes del Instituto.

CAPÍTULO II**DE LAS ADMISIONES****Artículo 114.- Naturaleza y principios del proceso de admisión.**

El proceso de admisión al Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” es un mecanismo institucional destinado a garantizar el acceso a la educación superior

tecnológica en condiciones de igualdad de oportunidades, mérito, transparencia, inclusión y responsabilidad social.

El Instituto asegurará que los procesos de información, orientación y acceso a las carreras se desarrollen de manera clara, objetiva y sin discriminación de ningún tipo, conforme a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Artículo 115.- Derechos de los aspirantes y estudiantes en los procesos de admisión.

Las personas aspirantes a ingresar al Instituto y los estudiantes tienen derecho a recibir información veraz, completa y oportuna sobre los requisitos, condiciones y etapas del proceso de admisión, así como a un trato digno, respetuoso y no discriminatorio durante dicho proceso.

De igual forma, tienen derecho a solicitar orientación vocacional y acompañamiento institucional, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad o pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

Artículo 116.- Deberes y responsabilidades en los procesos de admisión.

Los aspirantes y estudiantes deberán proporcionar información veraz y completa, cumplir con los requisitos establecidos en la normativa institucional y respetar las disposiciones y principios que rigen los procesos de admisión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la normativa interna y a la ley.

Artículo 117.- Unidad responsable de bienestar institucional y admisiones.

El Instituto contará con una unidad responsable del Bienestar Institucional y de los procesos de Admisión, encargada de planificar, coordinar y ejecutar las políticas y acciones institucionales en estas materias, sin perjuicio de las competencias académicas y administrativas de otras instancias institucionales.

La organización, funciones específicas y procedimientos de esta unidad se regularán mediante la normativa interna correspondiente.

Artículo 118.- Regulación complementaria.

Las políticas, programas, procedimientos y mecanismos de evaluación relacionados con el Bienestar Institucional y los procesos de Admisión se desarrollarán en los reglamentos internos y disposiciones institucionales que se expidan para el efecto, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y las resoluciones del Consejo de Educación Superior.

TÍTULO IX
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 119.- Niveles de formación y finalidad académica.

El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” tiene como finalidad la formación de profesionales competentes mediante programas de nivel técnico superior y tecnológico superior, orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores, acordes con las demandas del sector productivo, social y tecnológico.

La oferta académica se estructurará de manera coherente con la misión institucional, el modelo educativo, los perfiles de egreso y los resultados de aprendizaje definidos para cada carrera, garantizando la pertinencia, calidad y continuidad de los procesos formativos.

Artículo 120.- Modalidades de estudio y desarrollo del proceso formativo.

El Instituto podrá ofertar sus carreras y programas académicos en las modalidades:

- a) presencial,
- b) semipresencial,
- c) en línea,
- d) a distancia; y
- e) dual.

Previa aprobación del órgano competente del Sistema de Educación Superior. Cada modalidad responderá a características pedagógicas, metodológicas y tecnológicas específicas, garantizando la interacción académica, el acompañamiento docente, el acceso a recursos educativos y el cumplimiento efectivo de los resultados de aprendizaje, sin menoscabo de la calidad académica.

Artículo 121.- Organización integral del proceso de enseñanza–aprendizaje.

El proceso de enseñanza–aprendizaje constituye el eje central del régimen académico institucional y se organizará de manera integral, articulando:

- a) Actividades de aprendizaje teóricas, prácticas y experimentales;
- b) Uso de entornos presenciales, virtuales y tecnológicos;
- c) Aplicación de metodologías activas centradas en el estudiante;
- d) Articulación entre teoría, práctica profesional, investigación aplicada y vinculación con la sociedad;

- e) Seguimiento permanente del avance académico y del logro de los resultados de aprendizaje.

Artículo 122.- Evaluación del aprendizaje y su finalidad formativa.

La evaluación del aprendizaje es un proceso **técnico integral, continuo, sistemático y acumulativo**, cuyo propósito es verificar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje, retroalimentar el proceso formativo y promover la mejora continua del desempeño académico del estudiante.

La evaluación se desarrollará con criterios de objetividad, transparencia, equidad y responsabilidad académica, garantizando el derecho del estudiante a conocer los criterios de evaluación, a solicitar revisión y a recibir retroalimentación oportuna.

Artículo 123.- Sistema de calificación y aprobación académica.

El rendimiento académico del estudiante se expresará mediante una escala cuantitativa de **cero (0) a diez (10) puntos**, como resultado del proceso de evaluación desarrollado durante el período académico.

Para aprobar una asignatura, módulo o curso, el estudiante deberá alcanzar una calificación mínima de **siete (7) puntos sobre diez (10)**, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 124.- Recuperación académica y mejora del rendimiento.

El Instituto garantizará mecanismos de recuperación académica orientados a apoyar al estudiante en la superación de dificultades de aprendizaje y a favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Estos mecanismos comprenderán evaluaciones de recuperación, supletorios, recalificación u otras formas de mejora académica, aplicadas bajo criterios técnicos, equitativos y previamente establecidos por la normativa institucional.

Artículo 125.- Asistencia y participación académica.

La asistencia y participación académica constituyen elementos esenciales del proceso formativo, en tanto garantizan la interacción pedagógica, el seguimiento del aprendizaje y el acompañamiento docente, conforme a la modalidad de estudio en la que se desarrolle la carrera o programa académico.

Para aprobar una asignatura, módulo o curso, el estudiante deberá acreditar una **asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%)** de las actividades académicas planificadas para el período correspondiente.

- a) En la **modalidad presencial**, la asistencia se acreditará mediante la participación efectiva del estudiante en las actividades académicas desarrolladas en el aula, laboratorios, talleres u otros espacios físicos institucionales.

- b) En la **modalidad en línea o a distancia**, la asistencia se acreditará mediante la participación verificable del estudiante en las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas, el acceso a los entornos virtuales de aprendizaje y el cumplimiento de las actividades formativas definidas para cada asignatura.
- c) En la **modalidad dual**, la asistencia comprenderá tanto la participación en las actividades académicas desarrolladas en la institución, como el cumplimiento de las actividades formativas ejecutadas en el entorno productivo, conforme a los convenios y planes de formación correspondientes.

El incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia, conforme a la modalidad respectiva, dará lugar a la reprobación de la asignatura por inasistencia, independientemente de la calificación obtenida.

Artículo 126.- Matrícula académica y progresión del estudiante.

La matrícula académica es el acto mediante el cual el estudiante formaliza su participación en un período académico y define su carga formativa, en concordancia con la malla curricular de su carrera.

El régimen de matrícula se orientará a garantizar la progresión académica ordenada del estudiante, promoviendo la continuidad, la responsabilidad y la planificación de su trayectoria formativa.

Artículo 127.- Tercera matrícula y excepcionalidad académica.

La tercera matrícula constituye una medida de carácter excepcional y restrictivo, aplicable únicamente cuando existan causas debidamente justificadas que hayan impedido el normal desarrollo académico del estudiante.

Su autorización corresponderá al **Órgano Colegiado Superior**, previo análisis técnico académico, garantizando la motivación de la decisión y el respeto al debido proceso.

Artículo 128.- Repetición de asignaturas y continuidad académica.

La repetición de asignaturas, módulos o cursos se aplicará como mecanismo académico para asegurar el logro efectivo de los resultados de aprendizaje, sin constituir una sanción disciplinaria.

El Instituto establecerá las condiciones para la repetición, continuidad o reincorporación académica del estudiante, observando criterios de razonabilidad, acompañamiento académico y respeto a la normativa vigente.

Artículo 129.- Registro académico y validez de la información.

El Instituto mantendrá un **registro académico oficial**, íntegro y actualizado, que refleje la trayectoria académica de cada estudiante y que constituya respaldo legal de su formación.

La información académica tendrá carácter confidencial y su certificación se realizará conforme a la normativa institucional, garantizando su validez, autenticidad y transparencia.

Artículo 130.- Organización curricular y créditos académicos.

La organización curricular de las carreras del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se estructurará en función de los resultados de aprendizaje, perfiles de egreso y el modelo educativo institucional, garantizando la articulación coherente entre los componentes de formación teórica, práctica, experimental, autónoma y de vinculación con la sociedad.

El currículo se organizará en unidades, asignaturas, módulos o componentes formativos, conforme a la naturaleza de cada carrera, y estará orientado al desarrollo progresivo de competencias profesionales, técnicas y tecnológicas.

El crédito académico constituye la unidad de medida del trabajo académico del estudiante y comprende el conjunto de actividades de aprendizaje realizadas en un período académico, incluyendo horas de docencia, prácticas, trabajo autónomo y otras actividades formativas.

La equivalencia, número de créditos, carga horaria y distribución de los componentes de aprendizaje se establecerán de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico emitido por el órgano rector del Sistema de Educación Superior y la normativa interna institucional.

El Instituto garantizará la coherencia entre la planificación curricular, la asignación de créditos y la organización del proceso formativo, asegurando la calidad, pertinencia y viabilidad académica de sus programas.

TÍTULO X**DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, TITULACIÓN Y GRADUACIÓN****CAPÍTULO I****DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR****Artículo 131.- Unidad de Integración Curricular.**

La Unidad de Integración Curricular constituye el componente académico obligatorio de culminación de las carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, mediante el cual el estudiante demuestra el dominio

integral de las competencias profesionales, técnicas, tecnológicas y éticas definidas en el perfil de egreso.

La Unidad de Integración Curricular forma parte de la estructura académica institucional y es requisito indispensable para acceder a la titulación.

Artículo 132.- Finalidad y alcance de la Unidad de Integración Curricular.

La Unidad de Integración Curricular tiene como finalidad validar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso de cada carrera, a través de la integración de conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos adquiridos durante el proceso formativo.

Su desarrollo se orientará a la aplicación del conocimiento en contextos reales, al fortalecimiento de la capacidad de análisis y resolución de problemas del entorno profesional, y a la consolidación de la formación integral del estudiante, conforme al modelo educativo institucional.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 133.- Modalidades de titulación.

La titulación en el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se realizará a través de modalidades académicas vinculadas a la Unidad de Integración Curricular, previamente aprobadas por el órgano competente del Sistema de Educación Superior.

Son modalidades de titulación:

- a) **Examen de carácter complejo**, consistente en una evaluación integral, teórica y práctica, de los conocimientos y competencias profesionales adquiridas durante la carrera;
- b) **Proyecto de titulación**, consistente en el desarrollo de un trabajo técnico, tecnológico o de investigación aplicada, orientado a la solución de problemáticas propias del campo profesional de la carrera.

Cada carrera podrá aplicar una o ambas modalidades, conforme a su naturaleza académica y a la planificación institucional.

Artículo 134.- Principios rectores del proceso de titulación.

Los procesos de titulación se regirán por los principios de calidad académica, pertinencia, objetividad, transparencia, equidad, rigor técnico y respeto al debido proceso.

El Instituto garantizará que las modalidades de titulación mantengan coherencia con el perfil profesional de cada carrera y con las necesidades del entorno productivo, social y tecnológico.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 135.- Requisitos generales de titulación.

Para la obtención del título correspondiente, el estudiante deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos generales:

- a) Haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera, incluyendo las asignaturas, módulos o componentes formativos correspondientes;
- b) Haber aprobado la Unidad de Integración Curricular en cualquiera de sus modalidades;
- c) Haber cumplido con las prácticas preprofesionales establecidas para la carrera, las cuales podrán ser objeto de reconocimiento o validación total o parcial, cuando correspondan a experiencia profesional debidamente comprobada y pertinente, conforme a la normativa vigente;
- d) Haber cumplido con las actividades de vinculación con la sociedad, sin perjuicio de los mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos que establezca la institución, conforme a la normativa aplicable;
- e) Acreditar la suficiencia en una lengua extranjera, conforme a la normativa vigente.

Artículo 136.- Prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad.

Las prácticas preprofesionales y la vinculación con la sociedad constituyen componentes obligatorios del proceso formativo y de titulación, orientados a fortalecer la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y el compromiso social del estudiante.

Su desarrollo y cumplimiento se sujetarán a la planificación institucional y a la normativa interna correspondiente.

Artículo 137.- Requisito de lengua extranjera.

Para acceder a la titulación, el estudiante deberá acreditar el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de conformidad con la normativa institucional y las disposiciones del Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO IV

DE LA GRADUACIÓN

Artículo 138.- Graduación.

La graduación es el acto académico solemne mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” confiere oficialmente el título al estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

El título otorgado tendrá plena validez académica y legal.

Artículo 139.- Situaciones excepcionales.

En casos debidamente comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, tales como enfermedad grave, fallecimiento de familiar cercano o calamidad doméstica, el Instituto podrá adoptar medidas académicas excepcionales relacionadas con los procesos de titulación o graduación, garantizando el respeto al debido proceso, la equidad y la continuidad académica.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Estatuto fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su verificación por el Consejo de Educación Superior, conforme a la normativa vigente.

Segunda. - Cualquier omisión o asunto no previsto en el presente Estatuto o en los reglamentos correspondientes será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal vigente.

Tercera. - En todos los procesos de elección de autoridades, designación de cargos, contratación de docentes, investigadores y trabajadores, se observará la participación equitativa de mujeres y grupos históricamente excluidos, conforme a la normativa que regula el Sistema de Educación Superior.

Cuarta. - El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se somete a todas las disposiciones, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el organismo rector de la política pública de educación superior y demás autoridades competentes del Sistema de Educación Superior.

Quinta. - En caso de extinción del Instituto, se cumplirán todas las obligaciones legales, laborales y académicas con los estudiantes. El patrimonio remanente se destinará al fortalecimiento de la educación superior, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Rector y Vicerrector posesionados cumplirán los períodos para los cuales fueron designados.

Segunda. - El Órgano Colegiado Superior realizará la elección del Rector y Vicerrectores conforme a la LOES y el presente Estatuto, bajo la modalidad de contrato o posesión ante el máximo organismo de la Institución.

Tercera. - Hasta que el presente Estatuto sea verificado por el CES, el Instituto podrá realizar procesos de selección y contratación de docentes bajo contratos ocasionales, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - A partir de la vigencia del presente Estatuto, queda derogado el Estatuto anterior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”.

Segunda. - Se derogan los reglamentos y resoluciones del Instituto que se opongan a la Constitución, la LOES, el presente Estatuto y demás leyes y reglamentos vigentes.

TÍTULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, sin perjuicio de su verificación por parte del Consejo de Educación Superior, conforme a la normativa vigente.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”.

Firmas:

Ing. Mariel Soledad Minga Mendieta Mgs.
RECTORA DEL “ISTLA”

Dr. Miguel Ángel Viñamagua Ordóñez
SECRETARIO-ABOGADO DEL “ISTLA”

Razón: El presente Estatuto fue analizado, discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”, en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2026.

Lo certifico: Loja, 31 de marzo de 2026

Dr. Miguel Ángel Viñamagua Ordóñez
SECRETARIO-ABOGADO DEL “ISTLA”